

Área que clasifica. – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.

Firma del titular. -Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹ previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. 095/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

¹ *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*



ASUNTO:

Oficio No. 726.4/UGA-0220/000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 10 MAR 2020

C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEPA antes invocados, la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y ALGUNAS OBRAS DE USO COMÚN DEL FUTURO DESARROLLO INMOBILIARIO LITORE"**, ubicado en el municipio de Progreso.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 1 de 46

Calle 89 E No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén. C.P.97230.
Merida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



JL/GRB
10/03/2020

Recibí Original Julio Cesar Cano Martín

Julio Cesar Cano Martín 10/03/2020

2020

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscripto como titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 38. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39. Al frente de cada delegación habrá un delégado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente..

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 2 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucapacán, C.P. 97290,
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 - www.gob.mx/semarnat

GJ/GBV





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- III.** Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos descentralizados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
- a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
- b.** Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
- c.** Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d.** Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;



GRL/CB

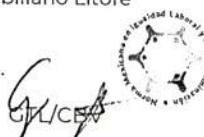
Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
 - f. Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
 - g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
 - h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
 - i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
 - j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
 - k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII.** Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 4 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97170.
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999)942 1309 www.gob.mx/sema/nat



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;

XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;

XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;

XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;



Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;

XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;

XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;

XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente competa a dicha Dirección General;

XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y **XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomienda el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Delegación Federal del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y ALGUNAS OBRAS DE USO COMÚN DEL FUTURO DESARROLLO INMOBILIARIO**

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 6 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97173.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 4300 - www.gob.mx/semanat

M.C.R./CBV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

S E P T I E M B R E

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

LITORE" promovido por la C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el proyecto y la promovente respectivamente, y

R E S U L T A N D O:

- Que el 19 de Septiembre de 2019, la promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 31YU2019VD094.
- Que el 23 de Septiembre de 2019 la promovente, ingresó en original la publicación de un extracto del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y ALGUNAS OBRAS DE USO COMÚN DEL FUTURO DESARROLLO INMOBILIARIO LITORE"** en un periódico de amplia circulación en el Estado de Yucatán, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 41 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Que el 04 de Octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), ésta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 26 de Septiembre de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DGIRA/049/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, publicada durante el período del 19 al 25 de Septiembre de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

C O N S I D E R A N D O:

- Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones VII, IX, y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el proyecto propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto por el que se formula y expide el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 7 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

S/L/CBM

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el miércoles 14 de Octubre de 2015. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por la promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado 3 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que el 24 de Septiembre de 2019, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-1139/0002536 mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se le notificó con fecha 02 de Octubre de 2019 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

IV. Que el 24 de Septiembre de 2019 y notificado con fecha 03 de Octubre de 2019, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-1138/0002541, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al Presidente Municipal de Progreso el ingreso del proyecto en comento. A la fecha de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna por parte de esa dependencia.

V. Que el 24 de Septiembre de 2019 y notificado con fecha 02 de Octubre de 2019, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-1140/0002532, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 17 de Junio de 2009, se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado. A la fecha de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna por parte de esa dependencia.

VI. Que a través del oficio VI-1578-19 recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán manifestó que el proyecto se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental **UGA PRO17-SEL_C3**, es acorde con los usos de suelo compatibles y podrá llevarse a cabo siguiendo los lineamientos generales, las Políticas y los Criterios y recomendaciones de manejo.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 8 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97230,
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 - www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo. Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

Tomando en cuenta lo anterior, la promovente entregó en la MIA la vinculación de los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio costero del Estado de Yucatán a su juicio aplicables al proyecto evaluado. En vinculación con lo anterior, esta Dependencia, realizó el análisis correspondiente a las disposiciones normativas de mayor relevancia que resultan aplicables al proyecto, tanto por su ubicación como por sus características, resultando de dicho análisis lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto número 308/2015 por el que se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), el predio en comento se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): **UGA PRO17-SEL_C3**, localizada en el municipio de Progreso dentro del paisaje de isla de barrera, cuya política ambiental es de "Conservación con aprovechamiento de muy baja intensidad" con criterios de regulación ecológica para esa zona.

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
5	Con base al principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.	Debido a la naturaleza del proyecto no se requiere la extracción de agua. El agua necesaria para la construcción será obtenida mediante proveedores autorizados. Se cumple con el criterio

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 9 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

[Signature]
GJL/CBV



Oficio No. 726.4/UGA-0220/**000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
8	No se podrán establecer áreas de desarrollo de infraestructura en una colindancia menor de 100 m con respecto al límite de la sabana, con el fin de mantener intactas las condiciones naturales de los ecosistemas.	<i>No se encontraron zonas de sabana dentro del área de proyecto, ni en el polígono del mismo, esto se puede corroborar en la CARTA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN INEGI SERIE VI, en las prospecciones técnicas, muestreos a nivel de campo y en el resultado de los trabajos de campo plasmados en el contenido del Capítulo IV del presente estudio. Se cumple con el criterio</i>
10	Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Así mismo, se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que este no consiste en la elaboración de un programa de desarrollo urbano; sino, en la evaluación de los impactos ambientales que se generen por el CUSTF y la construcción de las vialidades principales y algunas obras de uso común de un futuro desarrollo inmobiliario (Plan Maestro Litore). Se cumple con el criterio</i>
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.	<i>Se cumple con el criterio mencionado con anterioridad, ya que el proyecto no establecerá ningún tipo de delimitación o barrera que impida el libre tránsito de las especies de la región. Se cumple con el criterio</i>
13	El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que en ningún momento se realizará uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales. Se cumple con el criterio</i>

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 10 de 46

Calle 59 B No. 758 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97710,
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Expediente

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que este no realizará desarrollos urbanos ni turísticos. Sin embargo el proyecto contará con un Programa de manejo de residuos sólidos (Ver Anexo 5 del estudio técnico). Se cumple con el criterio</i>
27	Se considera compatible con el ecosistema, la instalación de infraestructura para pernocta de turismo de bajo impacto, siempre y cuando se construya sobre pilotes de madera que permitan el flujo hidrológico y el paso de la fauna silvestre, los cuales solo podrán ser construidos con materiales biodegradables. Estos proyectos deberán considerar la inclusión de sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, así como sistemas de energía alternativa.	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que en ningún momento se pernoctará en el área del proyecto. Se cumple con el criterio</i>
28	Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de compost o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que este no pretende realizar actividades agropecuarias. Este consiste en la evaluación de los impactos ambientales por el CUSTF y para la construcción de las vialidades principales y algunas obras de uso común del futuro desarrollo inmobiliario Litore. Se cumple con el criterio</i>

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 11 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTL/CBA



Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.	<i>Este criterio no aplica al proyecto. El proyecto no es una actividad recreativa que implique prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos. Se cumple con el criterio</i>
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.	<i>Se prohíbe a todo personal laboral, residente o visitante del proyecto la extracción de especies nativas fuera del área autorizada para tal fin o la introducción de especies exóticas.</i> <i>El proyecto aplicará un Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal a afectar por el CUSTF y aplicará también un Programa de protección y conservación de la fauna silvestre del área del proyecto. No obstante, el proyecto en ningún momento manipulará especies exóticas dentro del área del proyecto. Se cumple con el criterio</i>
39	La construcción de nuevos caminos, así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.	<i>No aplica al proyecto, ya que este consiste en una obra de urbanización (Vialidades de acceso y algunas obras de usos común) para un futuro desarrollo inmobiliario y no una vía de comunicación como tal.</i> <i>Sin embargo, dado que las obras (Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales y Desarrollo inmobiliario que afecta ecosistemas costeros) del proyecto requieren de la presentación de una evaluación en materia de impacto ambiental de acuerdo al Artículo 28 de la LGEPA y Artículo 5 del Reglamento de la LGEEPA-MEIA, razón por la cual se presenta este estudio</i>

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 12 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97110
Mérida, Yucatán, México, tel: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		<i>(Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ambiental (MIA-P)) para su evaluación y resolución de la Semarnat. Se cumple con el criterio</i>
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.	<i>Queda prohibido estrictamente el uso de fuego dentro del proyecto; por lo que, no se utilizará fuego en ninguna de las etapas del mismo. Se cumple con el criterio</i>
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que este en ninguna de sus etapas aprovechará especies silvestres. Se cumple con el criterio</i>
45	En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que este no contempla realizar actividades ganaderas de ningún tipo. Se cumple con el criterio</i>
46	Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero y	<i>Este criterio no aplica al proyecto. El material pétreo requerido será obtenido de bancos autorizados por la autoridad competente. Se cumple con el criterio</i>

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 13 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (099)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTL/CBA



Oficio No. 726.4/UGA-0220/**000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	acuitardo por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.	
52	El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.	<i>Este criterio no aplica al proyecto. El proyecto no contempla realizar aprovechamiento cinegético de ningún tipo, además de que dentro de éste se prohibirá estrictamente la captura y caza de especies de flora y fauna silvestre que habitan en él para fines comerciales. El rescate y reubicación de la flora y fauna silvestre que se llevará a cabo mediante sus respectivos programas (Ver Anexo 6 de este estudio) será única y exclusivamente para la protección y conservación de las especies de flora y fauna silvestre, formas de vida y la biodiversidad del área de estudio. Se cumple con el criterio</i>
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	<i>No se descargarán aguas residuales de ningún tipo en el área del proyecto, ya que en la preparación del sitio (CUSTF) y construcción del proyecto se instalarán letrinas portátiles que serán de uso obligatorio de los trabajadores y cuyo manejo y disposición final de los residuos quedará a cargo de empresa proveedora del servicio. Asimismo, durante la operación del Plan Maestro Litore (Desarrollo Inmobiliario) se contará un sistema de tratamiento de aguas residuales que se encargará de dar cumplimiento a la normatividad en materia de calidad del agua. Se cumple con el criterio</i>
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la	<i>Este criterio no aplica al proyecto, ya que este consiste en las obras de urbanización (vialidades de acceso y algunas obras de usos comunes) de un</i>

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 14 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97230.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTL/CB



2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

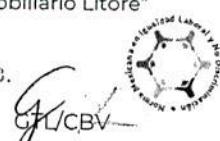
Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorreadores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.	futuro desarrollo inmobiliario (Plan Maestro Litore). Sin embargo, en su momento el Plan Maestro acatará este criterio dará cumplimiento al mismo al implementar sistemas ahorreadores de agua, sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales. Se cumple con el criterio
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.	No aplica al proyecto, ya que este no consiste en un proyecto agrícola. Se cumple con el criterio
61	Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxicos, peligrosos y biológico-infecciosos.	<i>El proyecto no dará disposición final de ningún tipo de residuo dentro del área del proyecto, sino que aplicará un Procedimiento de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y un Procedimiento de manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente. Se cumple con el criterio</i>
62	No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.	<p><i>El proyecto no dará disposición final de ningún tipo de residuo en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas. Además, estas formaciones geológicas y cuerpos de agua de este tipo no existen dentro del área de estudio.</i></p> <p><i>El manejo y disposición de los pocos residuos que se generara dentro del área de estudio se llevará de acuerdo a la normatividad aplicables vigente y de acuerdo a los procedimientos aplicables al proyecto (Ver Anexo 5 de este estudio). Se cumple con el criterio</i></p>

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 15 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97230.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GTL/CBV

CRITERIO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
65	<p>Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interface salina), topografía, geofísica y geotecnia, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.</p>	<p>No aplica al proyecto, ya que este no consiste en el desarrollo de una industria eléctrica fotovoltaica y eólica. Se cumple con el criterio</p>

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

La promoviente manifestó lo siguiente en la MIA-P: "Durante el desarrollo del CUSTF y construcción del proyecto se afectarán exclusivamente las superficies previstas y manifestadas en el presente estudio. En el área de estudio se encontraron especies de flora catalogadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010: dos de ellas bajo la categoría de Amenazada (*Beaucarnea pliabilis* y *Guaiacum sanctum*) y dos en Peligro de extinción (*Mammillaria gaumeri* y *Pterocereus gaumeri*). Por otro lado, para el caso de la fauna silvestre fueron registradas tres especies: dos de ellas bajo Protección especial (*Eupsittula nana* y *Vireo pallens*) y una como Amenazada (*Ctenosaura similis*), tal como fue manifestada en el Capítulo IV de este Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. Como medidas de mitigación a la afectación a la flora y fauna silvestre se tiene lo siguiente:

Para el caso de las especies forestales a afectar de la vegetación se aplicará un Programa de rescate y reubicación usando técnicas de reforestación (Ver Anexo 6 de este estudio técnico).

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 16 de 46

Calle 99 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97170
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1306 - www.gob.mx/semarnat

GTL/CDV


Délegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220-000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En relación a la fauna existente en la zona esta no se verá afectada por el desarrollo del proyecto, toda vez que debido a las características del tipo de fauna presente esta se podrá desplazar hacia otros sitios menos impactados. De todas formas, el proyecto tiene planteado la aplicación de un Programa de acción para protección de la fauna silvestre (Ver Anexo 6 de este estudio técnico). Con base a lo anterior se puede indicar que dichas especies catalogadas en la NOM-059 serán vigiladas para que sean afectadas en lo mínimo posible en las distintas etapas del proyecto. Se da por cumplida esta norma.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, Fracción IX, Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros y Fracción XIII, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 del mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado Q del Artículo 5º del Reglamento que dispone que los desarrollos que afecten los ecosistemas costeros requerirán autorización en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 17 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GJL/CBM



Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del proyecto sometido a la consideración de esa autoridad por parte del promovente; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículos 19 y 39 que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido por el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y ALGUNAS OBRAS DE USO COMÚN DEL FUTURO DESARROLLO INMOBILIARIO LITORE**" involucra seis polígonos que suman un total de 74,245.95 m², de los cuales el proyecto únicamente utilizará 51,390.86 m² que se ocuparán para las obras y circulaciones, efectuándose el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en 35,850.00 m². El proyecto constará de la construcción de vialidades y algunas obras de uso común para un futuro desarrollo inmobiliario y tiene contemplado una superficie de 41,937.29 m² para la construcción de una caseta de acceso, todas las obras de vialidad principales y secundarias (banqueta y vialidad) y 9,453.57 m² para las obras del área comercial y de servicios y para las obras dentro de las áreas verdes. Lo anteriormente mencionado se encuentra ubicado en tablajes catastrales 9566, 18061, 18062, 18063, 18089 y 18115 de la Localidad de Chicxulub Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán. En las siguientes coordenadas geográficas:

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 18 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio D por Avenida Zamora, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97170.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 - www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/**000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

LOTE 1 (TABLAJE 9566)		
Vertice	X	Y
1	233002.2713	2351955.9577
2	233005.9737	2351848.0211
3	232960.7524	2351846.4700
4	232925.4307	2351953.3219
1	233002.2713	2351955.9577
SUPERFICIE TOTAL: 6,595.22 m²		

LOTE 285 (TABLAJE 18061)		
Vertice	X	Y
1	232965.6582	2351831.6294
2	233006.4879	2351833.0300
3	233007.0021	2351818.0388
4	233007.5164	2351803.0476
5	233008.3734	2351778.0623
6	233009.0137	2351759.3959
7	232989.4981	2351759.5113
1	232965.6582	2351831.6294
SUPERFICIE TOTAL: 2,207.34 m²		

LOTE 286 (TABLAJE 18062)								
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	
1	233061.9551	2351834.9325	33	233419.0767	2351842.2972	65	233158.1995	2351806.5133
2	233088.4330	2351835.8405	34	233419.3199	2351841.4772	66	233135.6999	2351806.6466
3	233090.4117	2351835.9084	35	233419.3749	2351841.2078	67	233134.1999	2351806.6554
4	233158.3875	2351838.2397	36	233419.4729	2351840.3510	68	233117.3209	2351806.7554
5	233161.3881	2351838.3424	37	233419.4880	2351840.2188	69	233115.2683	2351806.7676
6	233179.3606	2351838.9587	38	233420.2461	2351811.6756	70	233054.2096	2351807.1295
7	233180.8608	2351839.0102	39	233420.2380	2351811.5247	71	233054.1992	2351807.1298
8	233236.5476	2351840.9198	40	233420.1980	2351810.7791	72	233054.1321	2351807.1295
9	233238.7268	2351840.9946	41	233420.1607	2351810.4997	73	233054.0649	2351807.1302
10	233279.7691	2351842.4020	42	233419.9966	2351809.7444	74	233052.9738	2351807.2405
11	233281.7478	2351842.4699	43	233419.9238	2351809.5029	75	233051.9167	2351807.5326
12	233301.8141	2351843.1601	44	233419.6292	2351808.7528	76	233050.9239	2351807.9983
13	233342.1251	2351844.5429	45	233419.5345	2351808.5582	77	233050.0234	2351808.6243
14	233358.0536	2351845.0892	46	233419.1043	2351807.8317	78	233049.2410	2351809.3927
15	233376.3884	2351845.5762	47	233419.0029	2351807.6876	79	233048.5989	2351810.2817
16	233376.3884	2351845.5734	48	233418.4354	2351807.0068	80	233048.1154	2351811.2661
17	233379.3889	2351845.6531	49	233418.3425	2351806.9117	81	233047.8043	2351812.3177
18	233412.8076	2351846.5405	50	233417.6402	2351806.3012	82	233047.6744	2351813.4066
19	233412.8558	2351846.5416	51	233417.5694	2351806.2488	83	233047.1766	2351827.9219
20	233413.8908	2351846.4786	52	233416.7403	2351805.7345	84	233047.2219	2351828.9419
21	233414.0070	2351846.4611	53	233416.7020	2351805.7147	85	233047.4264	2351829.9422
22	233414.9745	2351846.2293	54	233415.7606	2351805.3223	86	233047.7851	2351830.8982
23	233415.1246	2351846.1788	55	233414.7483	2351805.0795	87	233048.2890	2351831.7862
24	233416.0010	2351845.7982	56	233413.6996	2351804.9997	88	233048.9258	2351832.5843
25	233416.1728	2351845.7047	57	233379.1493	2351805.2044	89	233049.6797	2351833.2728
26	233416.9406	2351845.1969	58	233376.1494	2351805.2221	90	233050.5321	2351833.8348
27	233417.1186	2351845.0551	59	233341.6484	2351805.4265	91	233051.4620	2351834.2564
28	233417.7657	2351844.4415	60	233301.3567	2351805.6651	92	233052.4465	2351834.5271
29	233417.9330	2351844.2522	61	233264.7986	2351805.8817	93	233053.4500	2351834.6408
30	233418.4511	2351843.5526	62	233204.4878	2351806.2390	1	233061.9551	2351834.9325
31	233418.5919	2351843.3228	63	233202.3944	2351806.2514	SUPERFICIE TOTAL: 12,892.71 m²		
32	233418.9751	2351842.5550	64	233161.1994	2351806.4955			

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 19 de 46

Calle 59 B No. 236 Edificio B por Avenida Zamáén, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JTL/CBA



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental**

LOTE 287 (TABLAJE 18063)					
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	233436.2998	2351847.0948	36	233585.3422	2351807.5368
2	233444.7185	2351847.3226	37	233584.8045	2351806.6700
3	233446.7109	2351847.3764	38	233584.1379	2351805.8980
4	233497.6030	2351848.7531	39	233583.3587	2351805.2399
5	233508.0991	2351849.0370	40	233582.4862	2351804.7116
6	233532.6255	2351849.7004	41	233581.5418	2351804.3264
7	233534.6180	2351849.7543	42	233580.5487	2351804.0937
8	233565.2067	2351850.5817	43	233579.5314	2351804.0192
9	233567.3689	2351850.6402	44	233437.2330	2351804.7915
10	233579.5752	2351850.9704	45	233436.1279	2351804.8922
11	233579.6249	2351850.9715	46	233435.0561	2351805.1794
12	233580.5718	2351850.9207	47	233434.0487	2351805.6448
13	233580.6813	2351850.9058	48	233433.1352	2351806.2747
14	233581.5739	2351850.7119	49	233432.3421	2351807.0508
15	233581.7119	2351850.6699	50	233431.6926	2351807.9505
16	233582.5318	2351850.3479	51	233431.2056	2351808.9476
17	233582.6891	2351850.2708	52	233430.8952	2351810.0130
18	233583.4220	2351849.8369	53	233430.7707	2351811.1156
19	233583.5870	2351849.7201	54	233430.7627	2351811.1913
20	233584.2223	2351849.1905	55	233430.6552	2351815.2394
21	233584.3822	2351849.0337	56	233430.4414	2351823.2865
22	233584.9123	2351848.4238	57	233429.9779	2351840.4214
23	233585.0545	2351848.2307	58	233430.0352	2351841.4753
24	233585.4739	2351847.5547	59	233430.0490	2351841.5712
25	233585.5876	2351847.3335	60	233430.2071	2351842.3167
26	233585.8916	2351846.6041	61	233430.2490	2351842.5139
27	233585.9691	2351846.3660	62	233430.4064	2351842.9243
28	233586.1533	2351845.5954	63	233430.8817	2351843.9077
29	233586.1910	2351845.3538	64	233431.5150	2351844.7976
30	233586.2505	2351844.5542	65	233432.2883	2351845.5688
31	233586.2592	2351844.4374	66	233433.1799	2351846.1998
32	233586.1588	2351827.4607	67	233434.1645	2351846.6725
33	233586.0666	2351810.4838	68	233435.2143	2351846.9737
34	233585.9811	2351809.4675	1	233436.2998	2351847.0948
35	233585.7376	2351808.4770			SUPERFICIE TOTAL: 6,917.35 m ²

LOTE 313 (TABLAJE 18089)			LOTE 313 (TABLAJE 18089)		
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	233996.384	2351832.03	26	234067.795	2351808.56
2	233995.653	2351862.03	27	234067.833	2351808.22
3	233995.661	2351862.03	28	234067.853	2351807.45
4	234037.677	2351863.14	29	234067.835	2351807.14
5	234037.724	2351863.14	30	234067.722	2351806.35
6	234038.694	2351863.09	31	234067.659	2351806.08
7	234038.805	2351863.07	32	234067.403	2351805.28
8	234039.721	2351862.87	33	234067.312	2351805.06
9	234039.858	2351862.82	34	234066.904	2351804.28
10	234040.699	2351862.48	35	234066.804	2351804.12
11	234040.854	2351862.4	36	234066.24	2351803.38
12	234041.605	2351861.95	37	234066.149	2351803.28
13	234041.765	2351861.83	38	234065.43	2351802.6
14	234042.414	2351861.27	39	234065.365	2351802.55
15	234042.566	2351861.11	40	234064.498	2351801.98
16	234043.104	2351860.47	41	234064.473	2351801.96
17	234043.237	2351860.28	42	234063.484	2351801.53
18	234043.657	2351859.56	43	234062.416	2351801.25
19	234043.717	2351859.46	44	234061.318	2351801.17
20	234050.38	2351845.58	45	234038.531	2351801.3
21	234051.007	2351844.27	46	233999.201	2351801.54
22	234067.228	2351810.49	47	233996.213	2351801.56
23	234067.293	2351810.31	48	233996.201	2351801.56
24	234067.552	2351809.63	1	233996.384	2351832.03
25	234067.652	2351809.28			SUPERFICIE TOTAL: 3,696.04 m ²

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 20 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio 6 por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpech, C.P. 97110
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

LOTE 339 (TABLAJE 18115) 4														
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
676	233209.2959	2351915.0307	684	233089.3664	2351910.9169	692	233045.9923	2351907.1059	700	233046.6949	2351853.6973	708	233061.4409	2351849.9238
677	233194.3047	2351914.5165	685	233074.3752	2351910.4027	693	233045.3746	2351906.1560	701	233047.2086	2351852.6875	709	233076.4321	2351850.4380
678	233179.3135	2351914.0023	686	233059.3840	2351909.8885	694	233044.9312	2351905.1134	702	233047.8900	2351851.7822	1	233091.4233	2351850.9522
679	233164.3223	2351913.4880	687	233050.8890	2351909.5971	695	233044.6757	2351904.0095	703	233048.7181	2351851.0090	SUPERFICIE TOTAL: 41,937.29 m ²		
680	233149.3311	2351912.9738	688	233049.7644	2351909.4597	696	233044.6157	2351902.8781	704	233049.6680	2351850.3913			
681	233134.3400	2351912.4596	689	233048.6806	2351909.1291	697	233045.4213	2351879.3919	705	233050.7107	2351849.9479			
682	233119.3488	2351911.9454	690	233047.6708	2351908.6154	698	233046.2269	2351855.9057	706	233051.8145	2351849.6924			
683	233104.3576	2351911.4312	691	233046.7655	2351907.9340	699	233046.3643	2351854.7811	707	233052.9459	2351849.6324			

De acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, las obras que se pretenden realizar para el proyecto tendrán las siguientes dimensiones:

USOS DE SUELO		SUPERFICIES (m ²)	PORCENTAJE (%)
USO COMÚN		9,453.57	18.40
Obras dentro del área Comercial y de Servicios		1,406.00	2.74
Obras dentro del Área verde		8,047.57	15.66
CIRCULACIÓN INTERIOR		41,937.29	81.60
Casetas de acceso, Vialidades y banquetas		41,937.29	81.60
TOTAL PROYECTO		51,390.86	100.00

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO (ha)	SUPERFICIE CUSTF (ha)	POLÍGONO CUSTF	AFFECTACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE CON O SIN SELLAMIENTO DE SUELO	TIPO DE VEGETACIÓN
LOTE 286 (TABLAJE 18062)	Progreso	12,892.71	0.303517	1-10	Afectación permanente con sellamiento de suelo	SBEC
LOTE 287 (TABLAJE 18063)	Progreso	6,917.35	0.147189	11-15		
LOTE 313 (TABLAJE 18089)	Progreso	3,696.04	0.168924	16-19		
LOTE 339 (TABLAJE 18115)	Progreso	41,937.29	2.965370	20-27		
TOTAL		65,443.39	35,850.00			

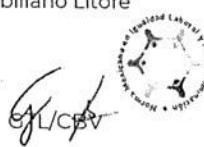
Sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la operación del proyecto.

En la MIA-P la promovente manifiesta lo siguiente: "Durante las actividades de CUSTF y la etapa de construcción se implementará una supervisión permanente para evitar la contaminación del suelo y el manto

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 24 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97130,
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 • www.gob.mx/semarnat


 G/L/CB

Oficio No. 726.4/UGA-0220/**000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

freático con residuos de cualquier tipo y descargas de aguas residuales de origen sanitario sin tratamiento. Para evitar lo anterior, el proyecto plantea la aplicación de procedimientos de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos; así como, instalará a través de una empresa certificada en el ramo letrinas móviles que serán de uso obligatorio de los frentes de trabajo durante la etapa de CUSTF y construcción con la finalidad de prevenir el fecalismo al aire libre. Asimismo, en su momento (operación) el Plan Maestro Litore que es donde se encuentra inmerso las obras de urbanización (consistente en la construcción de vialidades y algunas obras de uso común) del presente proyecto tendrá su propio sistema de tratamiento de aguas residuales.

Ubicación de las principales obras que contempla el proyecto de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P.

ÁREAS DEL PROYECTO



VIALIDADES.

Calle principal. La vialidad de acceso principal consta de un derecho de vía de 15.00 m que consta de dos arroyos viales (una de ida y otra de vuelta) que permitirá conectar con las calles secundarias. Los componentes del arroyo vehicular de ida y vuelta son principalmente áreas verdes (0.8 m de ancho) y área de banqueta de 1.2 m, una vialidad con una anchura de 5.50 m (son 11.0 m en total por los dos arroyos vehiculares y sin camellón central) tal como se puede observar a continuación:



Corte de la vialidad de acceso principal propuesta para el proyecto.

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CARMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 25 de 46

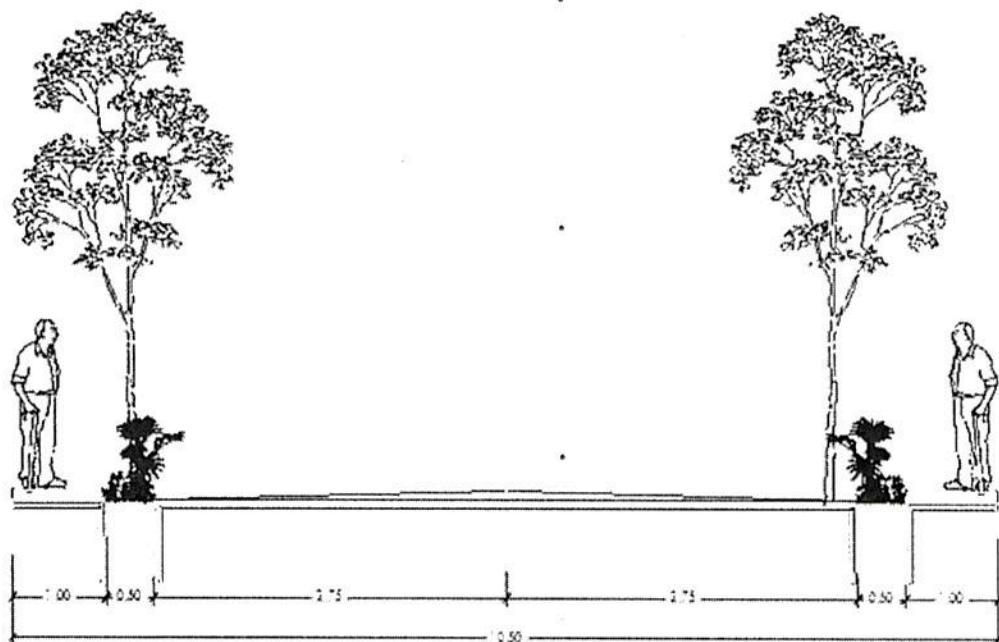
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucaipetén. C.P. 97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Calle Secundaria. Estas vialidades también contarán con un derecho de vía de 10.50 m que consta de dos arroyos viales (una de ida y otra de vuelta) que permitirá conectar con la calle principal. Los componentes del arroyo vehicular de ida y vuelta son principalmente áreas verdes (0.5 m de ancho) y área de banqueta de 1.0 m, una vialidad con una anchura de 3.75 m (son 7.50 m en total por los dos arroyos vehiculares y sin camellón central) tal como se puede observar a continuación, tal como se puede observar a continuación:



Corte de la calle secundaria propuesta para el proyecto.

GUARNICIONES Y BANQUETAS.

Las guarniciones son de concreto forjado en obra de sección de 10 x 15 x 30 cm debidamente alineadas se colocaran las banquetas con concreto f'c = 150 Kg. / cm² de 6 cm de espesor con acabado estampado. Se asentarán sobre relleno de escombro debidamente compactado y retenido en el interior por un sardinel de block de 10 x 20 x 40 cm junteado con mortero 1:2:7 debidamente alineado y nivelado.

RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

Las aguas de lluvia serán drenadas por medio de pozos de absorción perforados en los lugares de cota mínima según el proyecto y captarán el agua para drenar de una superficie en 350 m² máximo por precipitación pluvial de la zona. Serán perforados en un diámetro de 10" con ademe de tubo de PVC de 8" de diámetro hasta una profundidad de 1.50 m. Para evitar el descascarrado de la tierra suelta, los mismos pozos serán perforados a una profundidad necesaria siendo esta los 12 m., alcanzando manto freático, y la colecta del líquido será un sistema

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 26 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucapetén, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán, México, Tel.(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

6/L/CB/



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

por medio de zanjas. El sistema de pozo - zanja son interconectados con tubo de P.V.C. y rejillas de tipo Irving para las zanjas colectoras.

MOBILIARIO URBANO (SEÑALAMIENTOS).

Los señalamientos se proyectarán de acuerdo a las especificaciones vigentes en el municipio y en el Estado.

OBRAS DE USO COMUN.

Área comercial. El proyecto contempla ocupar una superficie de 1,406.00 m² para el establecimiento de comercios diversos y la construcción del muro de la fachada principal a ubicarse en la parte frontal y entrada del futuro desarrollo inmobiliario.

Obras en las Áreas Verdes. El proyecto tiene contemplado la construcción de obras diversas en una superficie de 8,047.57 m² dentro de las áreas verdes del proyecto. Entre las obras se encuentran los caminos de acceso y andadores que permitirán la conexión entre la superficie efectiva del área verde, piscinas, área de asaderos, área de juegos infantiles, área deportiva (una cancha de futbol soccer y una cancha de básquet ball), etc.

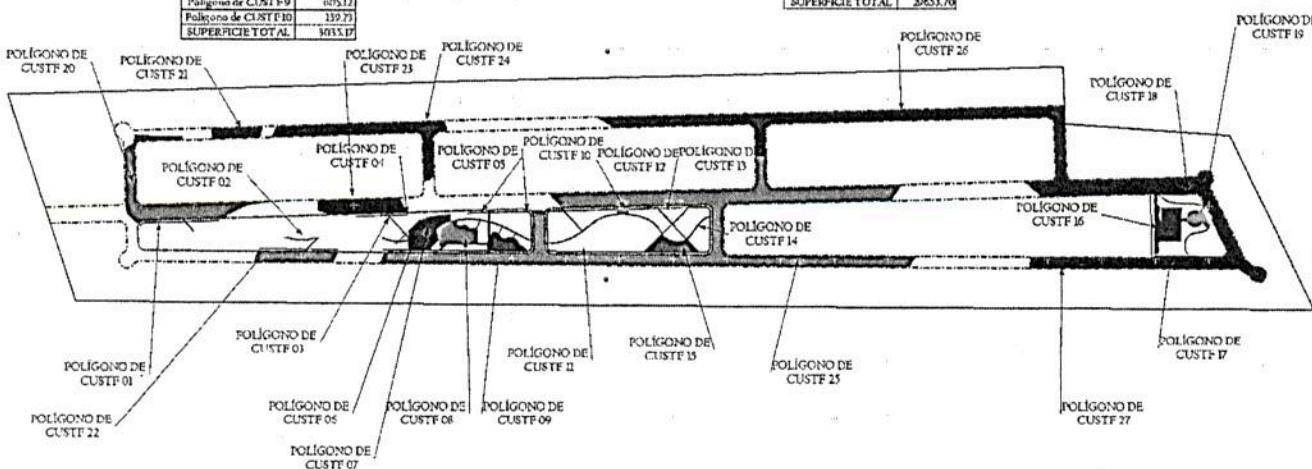
ÁREAS DE CAMBIO DE USO DE SUELO

LOT E 285 (TABLA E 18042)	
Polygone	Superficie
Polygone de CUSTF 1	112.57
Polygone de CUSTF 2	174.35
Polygone de CUSTF 3	102.93
Polygone de CUSTF 4	25.63
Polygone de CUSTF 5	27.04
Polygone de CUSTF 6	512.35
Polygone de CUSTF 7	486.45
Polygone de CUSTF 8	754.46
Polygone de CUSTF 9	605.12
Polygone de CUSTF 10	159.75
SUPERFICIE TOTAL	3015.17

LOT E 287 (TABLA E 18043)	
Polygone	Superficie
Polygone de CUSTF 11	215.55
Polygone de CUSTF 12	92.69
Polygone de CUSTF 13	92.40
Polygone de CUSTF 14	121.93
Polygone de CUSTF 15	649.20
SUPERFICIE TOTAL	1471.69

LOT E 310 (TABLA E 18049)	
Polygone	Superficie
Polygone de CUSTF 16	915.52
Polygone de CUSTF 17	208.31
Polygone de CUSTF 18	99.34
Polygone de CUSTF 19	467.47
SUPERFICIE TOTAL	1609.24

LOT E 339 (TABLA E 18015)	
Polygone	Superficie
Polygone de CUSTF 20	1314.56
Polygone de CUSTF 21	798.21
Polygone de CUSTF 22	2440.54
Polygone de CUSTF 23	495.95
Polygone de CUSTF 24	1187.82
Polygone de CUSTF 25	2105.32
Polygone de CUSTF 26	527.29
Polygone de CUSTF 27	5946.44
SUPERFICIE TOTAL	20533.70



"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CARMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 27 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GTL/CBA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

S. S. 2020
Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 01		
Vertice	X	Y
1	233093.0975	2351832.9987
2	233100.3340	2351825.1588
3	233098.8198	2351824.5877
4	233091.1188	2351832.9309
5	233053.5528	2351831.6426
6	233053.0071	2351831.5808
7	233052.4778	2351831.4343
8	233051.9779	2351831.2069
9	233051.5197	2351830.9041
10	233051.1145	2351830.5333
11	233050.7724	2351830.1037
12	233050.5016	2351829.6258
13	233050.3090	2351829.1115
14	233050.1991	2351828.5734
15	233050.1979	2351828.5456
16	233048.9620	2351829.7951
17	233049.2595	2351830.4948
18	233049.7347	2351831.2254
19	233050.3295	2351831.8625
20	233051.0258	2351832.3866
21	233051.8027	2351832.7818
22	233052.6363	2351833.0361
23	233053.5014	2351833.1417
24	233089.7759	2351834.3857
25	233088.4330	2351835.8405
26	233090.4117	2351835.9084
27	233091.7546	2351834.4535
28	233125.4957	2351835.6106
29	233121.3688	2351833.9682
1	233093.0975	2351832.9987
SUPERFICIE TOTAL: 132.57 m ²		

POLIGONO CUSTF 02		
Vertice	X	Y
1	233235.2364	2351809.0569
2	233235.2035	2351807.5570
3	233207.7894	2351807.7195
4	233205.9569	2351807.7303
5	233204.4878	2351808.2390
6	233202.3944	2351806.2514
7	233203.8635	2351807.7427
8	233161.2083	2351807.9955
9	233161.1994	2351806.4955
10	233159.3082	2351806.5067
11	233162.1912	2351809.4897
12	233205.3327	2351809.2341
13	233214.7616	2351818.8052
14	233213.8746	2351818.5239
15	233212.8999	2351818.2343
16	233211.9194	2351817.9633
17	233210.9336	2351817.7114
18	233209.9427	2351817.4792
19	233208.9471	2351817.2671
20	233207.9470	2351817.0756
21	233206.9428	2351816.9052
22	233205.9348	2351816.7564
23	233204.7479	2351816.6101
24	233203.3814	2351816.4812
25	233202.0121	2351816.3960
26	233200.6422	2351816.3566
27	233199.2740	2351816.3652
28	233197.9096	2351816.4238
29	233196.5512	2351816.5347
30	233195.2010	2351816.6998
SUPERFICIE TOTAL: 179.35 m ²		

POLIGONO CUSTF 03		
Vertice	X	Y
1	233312.0205	2351836.5262
2	233312.5942	2351836.4674
3	233312.4778	2351836.3492
4	233309.8667	2351833.6986
5	233308.4631	2351832.2739
6	233302.8487	2351826.5748
7	233301.5909	2351825.2981
8	233299.5295	2351823.2055
9	233301.5400	2351821.0273
10	233301.5139	2351818.8440
11	233298.4756	2351822.1357
12	233293.1983	2351816.7789
13	233292.5513	2351816.7632
14	233296.1218	2351820.3876
15	233298.1700	2351822.4668
16	233282.4548	2351839.4924
17	233263.3167	2351838.8361
18	233253.5451	2351838.5010
19	233249.7616	2351839.8721
20	233281.1119	2351840.9472
21	233279.7691	2351842.4020
22	233281.7478	2351842.4699
23	233283.0906	2351841.0150
24	233284.4335	2351839.5602
25	233299.2239	2351823.5365
26	233301.5987	2351825.9472
1	233312.0205	2351836.5262
SUPERFICIE TOTAL: 102.93 m ²		

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
 MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 28 de 46

Calle 59 B No. 258 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97110,
 Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300. www.gob.mx/semarnat

G.L.CB/2020



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 04		
Vertice	X	Y
1	233301.1577	2351840.1337
2	233284.4335	2351839.5602
3	233283.0906	2351841.0150
4	233300.5208	2351841.6128
1	233301.1577	2351840.1337
SUPERFICIE TOTAL: 25.63 m ²		

POLIGONO CUSTF 05		
Vertice	X	Y
1	233354.7856	2351841.9205
2	233362.5823	2351843.7063
3	233376.3795	2351844.0726
4	233376.3706	2351842.5719
1	233354.7856	2351841.9205
SUPERFICIE TOTAL: 27.08 m ²		

POLIGONO CUSTF 06					
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	233323.1244	2351809.5983	38	233285.3324	2351817.4945
2	233323.1181	2351808.5363	39	233288.0387	2351817.0361
3	233330.4578	2351808.4928	40	233290.7677	2351816.7957
4	233333.2490	2351808.4763	41	233292.5513	2351816.7632
5	233341.6842	2351808.4263	42	233293.1983	2351816.7789
6	233341.8831	2351808.4251	43	233294.4011	2351816.8372
7	233376.1671	2351808.2221	44	233296.1998	2351817.0219
8	233376.1582	2351806.7221	45	233297.3180	2351817.1950
9	233344.1637	2351806.9116	46	233298.4288	2351817.4083
10	233341.6663	2351806.9264	47	233299.5330	2351817.6570
11	233312.8618	2351807.0970	48	233300.6316	2351817.9360
12	233301.3746	2351807.1651	49	233301.2066	2351818.1548
13	233277.8660	2351807.3043	50	233301.5075	2351818.3060
14	233277.6326	2351808.8057	51	233302.5778	2351818.8349
15	233301.3925	2351808.6650	52	233303.9430	2351819.4717
16	233301.4874	2351816.6166	53	233305.1746	2351819.9893
17	233300.1839	2351816.2750	54	233306.2876	2351820.3970
18	233298.2128	2351815.8375	55	233307.5621	2351820.7846
19	233296.2222	2351815.5122	56	233309.3401	2351821.1916
20	233294.7040	2351815.3539	57	233310.5898	2351821.3908
21	233293.1780	2351815.2718	58	233312.4868	2351821.5651
22	233291.7049	2351815.2629	59	233313.5548	2351821.5984
23	233289.8191	2351813.3487	60	233314.5285	2351821.5892
24	233289.4986	2351813.6645	61	233315.3936	2351821.5356
25	233291.0889	2351815.2788	62	233317.1687	2351821.3530
26	233289.6094	2351815.3633	63	233318.3548	2351821.3751
27	233288.0861	2351815.5183	64	233319.1201	2351821.4766
28	233286.0783	2351815.8257	65	233320.6279	2351821.8615
29	233284.0910	2351816.2434	66	233322.1526	2351822.4797
30	233282.1281	2351816.7652	67	233323.2892	2351823.0769
31	233280.1934	2351817.3851	68	233324.4124	2351823.7741
32	233278.9212	2351817.8498	69	233325.4545	2351824.5102
33	233276.8604	2351818.7003	70	233326.8844	2351825.6498
34	233276.9628	2351820.3008	71	233328.3104	2351826.9248
35	233278.4291	2351819.6595	72	233330.1143	2351816.6936
36	233280.4366	2351818.8814	1	233323.1244	2351809.5983
37	233282.6725	2351818.1573	SUPERFICIE TOTAL: 532.15 m ²		

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 29 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238,
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GJ/CBT

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO-CUSTF 07		
Vertice	X	Y
1	233314.6636	2351836.2551
2	233322.0228	2351839.4576
3	233332.8640	2351841.2210
4	233342.0792	2351841.5371
5	233342.0438	2351835.5694
6	233341.5350	2351835.4010
7	233340.5707	2351835.0904
8	233338.8072	2351834.5320
9	233337.1956	2351833.9283
10	233335.9874	2351833.3591
11	233335.0928	2351832.8473
12	233334.0379	2351832.1375
13	233332.5255	2351830.9297
14	233331.6693	2351830.1611
15	233330.5789	2351829.1234
16	233329.9145	2351828.4746
17	233328.3104	2351826.9248
18	233326.8844	2351825.6498
19	233325.4545	2351824.5102
20	233324.4124	2351823.7741
21	233323.2892	2351823.0769
22	233322.1526	2351822.4797
23	233320.6279	2351821.8615
24	233319.1201	2351821.4766
25	233318.3548	2351821.3751
26	233317.1687	2351821.3530
27	233315.3936	2351821.5356
28	233314.5285	2351821.5892
29	233313.5548	2351821.5984
30	233312.4868	2351821.5651
31	233310.5898	2351821.3908
32	233309.3401	2351821.1916
33	233307.5621	2351820.7846
34	233306.2876	2351820.3970
35	233305.1746	2351819.9893
36	233303.9430	2351819.4717
37	233302.5778	2351818.8349
38	233301.5075	2351818.3060
39	233301.5139	2351818.8440
40	233301.5400	2351821.0273
41	233301.5909	2351825.2981
42	233302.8487	2351826.5748
43	233308.4631	2351832.2739
44	233309.8667	2351833.6986
45	233312.5942	2351836.4674
1	233314.6636	2351836.2551
SUPERFICIE TOTAL: 486.45 m²		

POLIGONO-CUSTF 08		
Vertice	X	Y
1	233328.3104	2351826.9248
2	233329.9145	2351828.4746
3	233330.5789	2351829.1234
4	233331.6693	2351830.1611
5	233332.5255	2351830.9297
6	233334.0379	2351832.1375
7	233335.0928	2351832.8473
8	233335.9874	2351833.3591
9	233337.1956	2351833.9283
10	233338.8072	2351834.5320
11	233340.5707	2351835.0904
12	233341.5350	2351835.4010
13	233342.0438	2351835.5694
14	233343.2424	2351835.8592
15	233344.4811	2351836.1373
16	233346.2221	2351836.4904
17	233347.7204	2351836.7584
18	233349.7265	2351837.0637
19	233351.6063	2351837.2931
20	233353.0582	2351837.4333
21	233354.8779	2351837.5645
22	233356.5196	2351837.6414
23	233357.9915	2351837.6773
24	233360.1777	2351837.6750
25	233362.1931	2351837.6145
26	233363.4761	2351837.5474
27	233364.7591	2351837.4582
28	233365.6754	2351837.3813
29	233366.2250	2351837.3298
30	233367.5069	2351837.1944
31	233368.6048	2351837.0615
32	233369.7017	2351836.9131
33	233369.1233	2351835.5703
34	233368.2538	2351835.6822
35	233369.7064	2351835.7473
36	233366.6107	2351835.8652
37	233365.5138	2351835.9665
38	233364.4161	2351836.0510
39	233363.3179	2351836.1184
40	233358.7821	2351829.6178
SUPERFICIE TOTAL: 784.16 m²		

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 30 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97200.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GK/CEV



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/**000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 09								
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	233376.2065	2351814.8660	51	233389.3844	2351820.8680	101	233407.4785	2351813.2259
2	233376.3213	2351834.2485	52	233389.8413	2351820.4567	102	233407.8376	2351812.9135
3	233370.1848	2351835.4489	53	233390.2869	2351820.2020	103	233408.2269	2351812.6394
4	233366.2366	2351828.1873	54	233390.6629	2351820.0599	104	233408.6533	2351812.4074
5	233365.3923	2351828.7278	55	233391.0638	2351819.9575	105	233409.1139	2351812.2141
6	233369.1233	2351835.5703	56	233391.4815	2351819.8913	106	233409.5951	2351812.0477
7	233369.7017	2351836.9131	57	233391.9082	2351819.8580	107	233410.0854	2351811.8945
8	233370.4324	2351836.8058	58	233392.3359	2351819.8539	108	233410.5730	2351811.7408
9	233371.3448	2351836.6620	59	233392.8311	2351819.8818	109	233411.0464	2351811.5728
10	233371.8918	2351836.5708	60	233393.3627	2351819.9457	110	233411.4941	2351811.3769
11	233372.6204	2351836.4433	61	233393.8843	2351820.0348	111	233411.9043	2351811.1394
12	233373.3483	2351836.3092	62	233394.4000	2351820.1394	112	233412.3145	2351810.7993
13	233374.0753	2351836.1686	63	233394.9142	2351820.2495	113	233412.5796	2351810.4943
14	233374.8014	2351836.0214	64	233395.4311	2351820.3553	114	233412.8668	2351810.0631
15	233375.5265	2351835.8678	65	233395.9417	2351820.4448	115	233413.1142	2351809.5867
16	233376.3298	2351835.6898	66	233396.4071	2351820.5078	116	233413.3318	2351809.0765
17	233376.3706	2351842.5719	67	233396.8782	2351820.5530	117	233413.5296	2351808.5437
18	233376.3795	2351844.0726	68	233397.3531	2351820.5794	118	233413.7174	2351807.9997
19	233376.3884	2351845.5734	69	233397.8300	2351820.5863	119	233414.2764	2351808.0412
20	233379.3889	2351845.6531	70	233398.3069	2351820.5727	120	233414.8216	2351808.1715
21	233379.3800	2351844.1523	71	233398.7820	2351820.5379	121	233415.3390	2351808.3872
22	233379.3711	2351842.6516	72	233399.2534	2351820.4810	122	233415.8153	2351808.6827
23	233379.3255	2351834.9542	73	233399.7191	2351820.4011	123	233416.2384	2351809.0504
24	233379.3168	2351833.4919	74	233400.1757	2351820.2979	124	233416.5973	2351809.4809
25	233379.2510	2351822.3683	75	233402.1010	2351823.8289	125	233416.8829	2351809.9633
26	233379.5726	2351822.9148	76	233402.9835	2351823.3585	126	233417.0878	2351810.4850
27	233379.9030	2351823.4467	77	233401.1435	2351819.9839	127	233417.2068	2351811.0328
28	233380.3236	2351824.0451	78	233401.1499	2351819.9814	128	233417.2369	2351811.5925
29	233380.7850	2351824.5761	79	233401.5715	2351819.7958	129	233417.1043	2351816.5859
30	233381.3022	2351825.0147	80	233401.9252	2351819.6126	130	233418.6191	2351816.0454
31	233381.7653	2351825.2813	81	233402.2329	2351819.4306	131	233418.7363	2351811.6323
32	233382.1824	2351825.4379	82	233402.5311	2351819.2331	132	233418.6934	2351810.8327
33	233382.6271	2351825.5391	83	233402.8202	2351819.0209	133	233418.5234	2351810.0502
34	233383.0930	2351825.5872	84	233403.1004	2351818.7949	134	233418.2306	2351809.3048
35	233383.5741	2351825.5841	85	233403.3719	2351818.5560	135	233417.8227	2351808.6158
36	233384.0641	2351825.5322	86	233403.6351	2351818.3049	136	233417.3099	2351808.0007
37	233384.5568	2351825.4334	87	233403.8901	2351818.0426	137	233416.7055	2351807.4754
38	233385.0459	2351825.2899	88	233404.1372	2351817.7700	138	233416.0250	2351807.0533
39	233385.5252	2351825.1039	89	233404.3768	2351817.4877	139	233415.2859	2351806.7452
40	233385.9886	2351824.8775	90	233404.6546	2351817.1377	140	233414.5070	2351806.5591
41	233386.4297	2351824.6129	91	233404.8784	2351816.8374	141	233413.7085	2351806.4997
42	233386.8905	2351824.2729	92	233405.1435	2351816.4603	142	233379.1582	2351806.7043
43	233389.9157	2351829.8210	93	233405.3795	2351816.1061	143	233379.1493	2351805.2044
44	233390.8386	2351829.4246	94	233405.6105	2351815.7480	144	233376.1494	2351805.2221
45	233387.6240	2351823.5291	95	233405.8390	2351815.3892	145	233376.1582	2351806.7221
46	233387.8606	2351823.2102	96	233406.0678	2351815.0328	146	233376.1671	2351808.2221
47	233388.0897	2351822.8621	97	233406.2996	2351814.6818	147	233376.1946	2351812.8659
48	233388.3041	2351822.5081	98	233406.5369	2351814.3394	1	233376.2065	2351814.8660
49	233388.7147	2351821.8077	99	233406.8327	2351813.9443		SUPERFICIE TOTAL: 605.12 m ²	
50	233389.0699	2351821.2609	100	233407.1451	2351813.5713			

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 31 de 46

Calle 59 E No. 258 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

G/L/CB





2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 12								
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	233533.9782	2351848.2364	43	233497.9284	2351841.2366	85	233444.6150	2351816.6911
2	233535.3308	2351846.7725	44	233495.9645	2351841.0591	86	233446.2529	2351817.1176
3	233508.1803	2351846.0381	45	233493.6419	2351840.7509	87	233447.8787	2351817.6060
4	233508.2726	2351842.6226	46	233490.9848	2351840.2540	88	233449.8924	2351818.3002
5	233510.1214	2351842.4374	47	233488.3915	2351839.6022	89	233451.4869	2351818.9198
6	233512.1519	2351842.1732	48	233486.2251	2351838.9146	90	233453.0656	2351819.5942
7	233514.1739	2351841.8426	49	233484.1157	2351838.1030	91	233455.4034	2351820.7048
8	233516.1807	2351841.4426	50	233481.7331	2351836.9932	92	233457.6989	2351821.9264
9	233518.1652	2351840.9695	51	233479.7542	2351835.8950	93	233459.8630	2351823.1991
10	233520.1206	2351840.4199	52	233478.0644	2351834.8113	94	233461.5666	2351824.2853
11	233522.0397	2351839.7903	53	233475.7982	2351833.2541	95	233463.2379	2351825.4251
12	233523.9155	2351839.0772	54	233474.0042	2351831.9043	96	233464.2673	2351826.1647
13	233526.4255	2351837.9470	55	233472.2268	2351830.5081	97	233447.4237	2351844.3946
14	233529.4313	2351836.2636	56	233469.9465	2351828.6781	98	233449.4162	2351844.4485
15	233531.7643	2351834.6306	57	233468.6734	2351827.6592	99	233465.4757	2351827.0672
16	233533.8701	2351832.8185	58	233466.8733	2351826.2477	100	233466.4943	2351827.8517
17	233535.5352	2351831.0675	59	233465.0414	2351824.8723	101	233467.8320	2351828.9066
18	233536.5170	2351829.8526	60	233463.7995	2351823.9871	102	233469.3115	2351830.0924
19	233537.5909	2351828.3133	61	233462.1446	2351822.8704	103	233471.6839	2351831.9931
20	233538.5942	2351826.6875	62	233460.1168	2351821.5974	104	233473.6060	2351833.4895
21	233539.3548	2351825.4139	63	233458.0457	2351820.4029	105	233475.5664	2351834.9368
22	233539.7700	2351824.7355	64	233455.5785	2351819.1164	106	233477.3938	2351836.1874
23	233538.6895	2351823.6377	65	233453.4233	2351818.1120	107	233479.6784	2351837.5866
24	233538.2302	2351824.3750	66	233451.9672	2351817.4958	108	233481.5753	2351838.5923
25	233537.6389	2351825.3602	67	233450.1268	2351816.7887	109	233483.9259	2351839.6480
26	233536.7494	2351826.8369	68	233448.2654	2351816.1548	110	233486.3468	2351840.5408
27	233535.5139	2351828.6883	69	233446.7621	2351815.7027	111	233488.4127	2351841.1659
28	233534.5661	2351829.8923	70	233444.8669	2351815.2090	112	233490.9442	2351841.7795
29	233532.8247	2351831.7427	71	233443.3387	2351814.8734	113	233493.5670	2351842.2572
30	233530.8976	2351833.4044	72	233441.5413	2351814.5451	114	233495.8563	2351842.5562
31	233528.3666	2351835.1599	73	233439.4252	2351814.2082	115	233497.7659	2351842.7287
32	233525.6281	2351836.6676	74	233437.8554	2351814.0137	116	233497.6841	2351845.7542
33	233523.2112	2351837.7442	75	233436.2700	2351813.8650	117	233449.4162	2351844.4485
34	233521.2030	2351838.4931	76	233434.7934	2351813.7704	118	233448.0635	2351845.9125
35	233519.1389	2351839.1463	77	233433.7011	2351813.7284	119	233497.6435	2351847.2536
36	233516.4949	2351839.8342	78	233433.6572	2351815.3509	120	233497.6030	2351848.7531
37	233513.2536	2351840.4810	79	233434.7977	2351815.4047	121	233508.0991	2351849.0370
38	233510.5174	2351840.8799	80	233436.1647	2351815.4847	122	233508.1397	2351847.5375
39	233507.7696	2351841.1595	81	233437.7932	2351815.6092	1	233533.9782	2351848.2364
40	233504.7596	2351841.3381	82	233439.4064	2351815.7731	SUPERFICIE TOTAL: 392.89 m ²		
41	233502.3252	2351841.3870	83	233441.3078	2351816.0326			
42	233499.9150	2351841.3448	84	233442.9666	2351816.3288			

POLIGONO CUSTF 13		
Vertice	X	Y
1	233547.9821	2351833.0799
2	233535.3308	2351846.7725
3	233533.9782	2351848.2364
4	233532.6255	2351849.7004
5	233534.6180	2351849.7543
6	233535.9706	2351848.2903
7	233563.6896	2351849.0401
8	233562.1724	2351847.4985
9	233537.3232	2351846.8264
10	233549.0355	2351834.1502
11	233550.1046	2351833.0980
12	233550.0546	2351833.0472
13	233549.0012	2351831.9769
14	233540.6132	2351823.4539
15	233539.7700	2351824.7355
1	233547.9821	2351833.0799
SUPERFICIE TOTAL: 92.40 m ²		

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 33 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GL/CB



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 14					
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	233565.8517	2351849.0986	42	233565.1079	2351822.5255
2	233580.4154	2351849.4284	43	233565.9683	2351823.5988
3	233581.1980	2351849.2588	44	233566.7727	2351824.6718
4	233581.9435	2351848.9664	45	233567.4856	2351825.6682
5	233582.6328	2351848.5587	46	233568.1948	2351826.6898
6	233583.2481	2351848.0463	47	233568.9042	2351827.7290
7	233583.7737	2351847.4422	48	233569.6177	2351828.7782
8	233584.1962	2351846.7619	49	233570.3391	2351829.8300
9	233584.5046	2351846.0229	50	233571.0723	2351830.8768
10	233584.6911	2351845.2441	51	233571.8222	2351831.9113
11	233584.7509	2351844.4456	52	233572.5941	2351832.9258
12	233584.7304	2351840.6585	53	233573.3930	2351833.9126
13	233586.2316	2351840.8849	54	233574.2240	2351834.8643
14	233586.2234	2351839.3709	55	233575.0679	2351835.7484
15	233584.7221	2351839.1317	56	233575.9397	2351836.5725
16	233583.2203	2351838.7996	57	233576.8564	2351837.3413
17	233582.1131	2351838.4763	58	233577.9595	2351838.1377
18	233580.9658	2351838.0492	59	233578.8327	2351838.6725
19	233579.8684	2351837.5299	60	233580.1127	2351839.3148
20	233578.7442	2351836.8582	61	233581.6313	2351839.8970
21	233577.6782	2351836.0787	62	233583.2287	2351840.3481
22	233576.6641	2351835.2034	63	233583.2509	2351844.4537
23	233575.6955	2351834.2440	64	233583.2091	2351845.0127
24	233574.7661	2351833.2123	65	233583.0785	2351845.5579
25	233573.8695	2351832.1201	66	233582.8626	2351846.0751
26	233572.9993	2351830.9793	67	233582.5669	2351846.5513
27	233572.1491	2351829.8018	68	233582.1990	2351846.9742
28	233571.3126	2351828.5992	69	233581.7682	2351847.3329
29	233570.4834	2351827.3835	70	233581.2858	2351847.6183
30	233569.6551	2351826.1665	71	233580.7639	2351847.8230
31	233568.8213	2351824.9600	72	233580.2161	2351847.9417
32	233567.9758	2351823.7758	73	233579.6564	2351847.9715
33	233567.1121	2351822.6257	74	233564.3345	2351847.5570
34	233566.2238	2351821.5216	75	233550.1046	2351833.0980
35	233565.3046	2351820.4753	76	233549.0355	2351834.1502
36	233564.3481	2351819.4986	77	233562.1724	2351847.4985
37	233563.3771	2351818.6282	78	233563.6896	2351849.0401
38	233562.3576	2351819.7316	79	233565.2067	2351850.5817
39	233562.3970	2351819.7635	80	233567.3689	2351850.6402
40	233563.3261	2351820.5970	1	233565.8517	2351849.0986
41	233564.2285	2351821.5210	SUPERFICIE TOTAL: 121.95 m ²		

POLIGONO CUSTF 15					
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	233561.1455	2351818.8331	30	233522.5865	2351805.8283
2	233549.0012	2351831.9769	31	233522.6382	2351807.3280
3	233550.0546	2351833.0472	32	233538.6461	2351823.5936
4	233562.3576	2351819.7316	33	233538.6895	2351823.6377
5	233563.3771	2351818.6282	34	233539.7700	2351824.7355
6	233574.0758	2351807.0489	35	233540.6132	2351823.4539
7	233579.5477	2351807.0192	36	233541.0948	2351822.7984
8	233580.0955	2351807.0593	37	233541.7607	2351822.0015
9	233580.6302	2351807.1846	38	233542.5630	2351821.2031
10	233581.1387	2351807.3920	39	233543.4548	2351820.4751
11	233581.6086	2351807.6764	40	233544.4316	2351819.8128
12	233582.0281	2351808.0309	41	233545.4856	2351819.2138
13	233582.3871	2351808.4465	42	233546.6069	2351818.6766
14	233582.6766	2351808.9133	43	233547.7812	2351818.2027
15	233582.8895	2351809.4195	44	233548.9933	2351817.7983
16	233583.0206	2351809.9528	45	233550.1377	2351817.4906
17	233583.0667	2351810.5001	46	233551.1069	2351817.2847
18	233583.2203	2351838.7996	47	233552.0789	2351817.1284
19	233584.7221	2351839.1317	48	233553.0481	2351817.0232
20	233584.5667	2351810.4920	49	233554.0087	2351816.9710
21	233584.4860	2351809.6242	50	233554.9550	2351816.9733
22	233584.2558	2351808.7835	51	233555.9501	2351817.0384
23	233583.8832	2351807.9957	52	233556.9154	2351817.1693
24	233583.3794	2351807.2844	53	233557.9283	2351817.3885
25	233582.7598	2351806.6715	54	233559.0474	2351817.7471
26	233582.0432	2351806.1755	55	233560.1018	2351818.2205
27	233581.2513	2351805.8114	1	233561.1455	2351818.8331
28	233580.4082	2351805.5904	SUPERFICIE TOTAL: 649.10 m ²		
29	233579.5396	2351805.5192			

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 34 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97110
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999)942 1300 www.gob.mx/semanat

G/L/CEV





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/**000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 16								POLIGONO CUSTF 17										
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	
1	234004.4094	2351860.2546	41	234004.8835	2351837.3099	81	234003.4449	2351811.3337	1	233999.2010	2351801.5399	2	233999.2130	2351803.5398	3	234018.1477	2351803.4264	
2	234002.2696	2351860.1979	42	234005.1820	2351836.8872	82	234003.5541	2351811.0110	4	234018.3868	2351803.4249	5	234030.2713	2351803.3537	6	234032.5094	2351803.3403	
3	234002.3546	2351859.6101	43	234005.4570	2351836.5089	83	234003.6524	2351810.7218	7	234038.5433	2351803.3042	8	234061.3295	2351803.1676	9	234062.0854	2351803.2270	
4	234002.4159	2351859.0215	44	234005.6576	2351848.7929	84	234003.7657	2351810.3801	10	234062.8206	2351803.4124	11	234063.5143	2351803.7186	12	234064.1466	2351804.1369	
5	234002.4407	2351858.4319	45	234024.8550	2351848.4795	85	234003.8695	2351810.0447	13	234064.6998	2351804.6555	14	234065.1580	2351805.2596	15	234065.5084	2351805.9320	
6	234002.4162	2351857.8407	46	234024.6907	2351838.4151	86	234003.9594	2351809.7156	16	234065.7408	2351806.6537	17	234065.8488	2351807.4042	18	234065.8292	2351808.1622	
7	234002.3296	2351857.2476	47	234028.9917	2351838.3449	87	234004.0257	2351809.4197	19	234065.6827	2351808.9061	20	234065.4133	2351809.6148	21	234052.2405	2351837.0580	
8	234002.1882	2351856.7076	48	234029.5265	2351835.3357	88	234004.0732	2351809.1297	22	234053.6803	2351838.6802	23	234067.2164	2351810.4803	24	234067.6055	2351809.4566	
9	234001.9464	2351856.0252	49	234024.6417	2351835.4155	89	234004.0938	2351808.9224	25	234067.8171	2351808.3820	26	234067.8454	2351807.2872	27	234067.6894	2351806.2031	
10	234001.6890	2351855.3507	50	234024.3293	2351816.2837	90	234004.1013	2351808.7185	28	234067.3536	2351805.1607	29	234066.8476	2351804.1894	30	234066.1857	2351803.3168	
11	234001.5378	2351854.9090	51	234005.1819	2351816.5964	91	234004.0863	2351808.4283	31	234065.3867	2351802.5678	32	234064.4733	2351801.9635	33	234063.4713	2351801.5212	
12	234001.4127	2351854.4231	52	234005.1827	2351816.6464	92	234004.0415	2351808.1497	34	234062.4094	2351801.2534	35	234061.3176	2351801.1677	36	234038.5313	2351801.3042	
13	234001.3592	2351853.9517	53	234005.0287	2351816.5542	93	234003.9683	2351807.8773	37	234004.8299	2351801.5061	38	234004.1107	2351838.6172	39	234004.3399	2351838.1723	
14	234001.4629	2351853.2866	54	234004.8373	2351816.4383	94	234003.8681	2351807.6109	40	234004.6002	2351837.7374	79	234003.2731	2351811.8717	80	234003.3287	2351811.6910	
												SUPERFICIE TOTAL: 915.52 m ²						

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE



JL/CBV

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 18		
Vertice	X	Y
1	234045.9049	2351850.1041
2	234045.9690	2351850.1235
3	234046.0083	2351850.0417
4	234045.9049	2351850.1041
5	234045.9690	2351850.1235
6	234041.9061	2351858.5879
7	234041.5330	2351859.2250
8	234041.0609	2351859.7926
9	234040.5023	2351860.2753
10	234039.8722	2351860.6602
11	234039.1877	2351860.9368
12	234038.4672	2351861.0979
13	234037.7301	2351861.1389
14	234006.3746	2351860.3068
15	234004.4094	2351860.2546
16	234004.4972	2351862.2541
17	234037.6771	2351863.1382
18	234038.7419	2351863.0789
19	234039.7827	2351862.8463
20	234040.7714	2351862.4466
21	234041.6814	2351861.8907
22	234042.4883	2351861.1934
23	234043.1703	2351860.3736
24	234043.7091	2351859.4533
25	234047.9050	2351850.7121
1	234045.9690	2351850.1235
SUPERFICIE TOTAL: 98.14 m²		

POLIGONO CUSTF 19		
Vertice	X	Y
1	234051.0702	2351844.1178
2	234051.9578	2351842.2688
3	234053.6803	2351838.6802
4	234052.2405	2351837.0580
5	234052.2199	2351836.5836
6	234052.1716	2351835.9265
7	234052.0790	2351835.1121
8	234051.9202	2351834.1498
9	234051.7482	2351833.3641
10	234051.5399	2351832.5970
11	234051.2951	2351831.8518
12	234051.0139	2351831.1319
13	234050.6960	2351830.4407
14	234050.4152	2351829.9108
15	234050.0310	2351829.2800
16	234049.6970	2351828.8028
17	234049.3392	2351828.3518
18	234048.8585	2351827.8276
19	234048.3405	2351827.3506
20	234047.8101	2351826.9414
21	234047.1519	2351826.5218
22	234046.3343	2351826.1014
23	234045.4698	2351825.7460
24	234044.5656	2351825.4458
25	234043.6290	2351825.1908
1	234045.9690	2351850.1235
SUPERFICIE TOTAL: 98.14 m²		

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RÉNDÓN MONFORTE

Página 36 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97290,
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GFX/CER

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

POLIGONO CUSTF 21		
Vertice	X	Y
1	233161.7173	2351913.3987
2	233149.3311	2351912.9738
3	233134.3400	2351912.4596
4	233119.3488	2351911.9454
5	233115.9790	2351911.8298
6	233115.9033	2351912.6088
7	233115.6134	2351922.3234
8	233120.5430	2351922.4925
9	233135.5342	2351923.0067
10	233150.5254	2351923.5210
11	233164.2450	2351923.9916
1	233161.7173	2351913.3987
SUPERFICIE TOTAL: 798.23 m ²		

POLIGONO CUSTF 22		
Vertice	X	Y
1	233235.1707	2351806.0591
2	233235.1574	2351805.4521
3	233235.1336	2351804.3681
4	233230.5810	2351795.7918
5	233230.5875	2351795.5860
6	233230.0225	2351795.5894
7	233215.0228	2351795.6781
8	233200.0230	2351795.7668
9	233185.0233	2351795.8555
10	233170.0236	2351795.9443
11	233155.3803	2351796.0309
12	233158.7103	2351805.8881
13	233159.3094	2351806.5078
1	233235.1707	2351806.0591
SUPERFICIE TOTAL: 2440.54 m ²		

POLIGONO CUSTF 23		
Vertice	X	Y
1	233299.8830	2351843.0939
2	233227.1312	2351840.5984
3	233215.7173	2351844.5099
4	233215.9003	2351853.8150
5	233218.6584	2351855.3166
6	233226.3439	2351855.5802
7	233241.3351	2351856.0944
8	233256.3263	2351856.6086
9	233271.3175	2351857.1229
10	233286.3087	2351857.6371
11	233293.5137	2351857.8842
1	233299.8830	2351843.0939
SUPERFICIE TOTAL: 495.98 m ²		

POLIGONO CUSTF 24				
Vertice	X	Y	Vertice	
1	233326.2377	2351877.7533	29	233195.4990
2	233321.3800	2351873.7787	30	233210.4901
3	233315.9042	2351873.1065	31	233225.4813
4	233315.8841	2351872.0990	32	233240.4725
5	233315.4444	2351888.6541	33	233255.4637
6	233314.8217	2351912.0963	34	233270.4549
7	233314.7138	2351913.1156	35	233285.4461
8	233314.4470	2351914.1052	36	233298.8830
9	233314.0280	2351915.0406	37	233300.4372
10	233313.4671	2351915.8985	38	233315.4284
11	233312.7783	2351916.6576	39	233330.4196
12	233311.9788	2351917.2989	40	233335.2425
13	233311.0883	2351917.8066	41	233337.0029
14	233310.1292	2351918.1680	42	233338.6668
15	233309.1252	2351918.3742	43	233331.5881
16	233308.1012	2351918.4199	44	233330.4689
17	233299.2430	2351918.1161	45	233329.3901
18	233284.2518	2351917.6018	46	233328.3841
19	233269.2606	2351917.0876	47	233327.4812
20	233254.2694	2351916.5734	48	233326.7086
21	233239.2782	2351916.0592	49	233326.0895
22	233224.2871	2351915.5449	50	233325.6425
23	233209.2959	2351915.0307	51	233325.3811
24	233194.3047	2351914.5165	52	233325.3132
25	233179.3135	2351914.0023	53	233325.9385
26	233172.0997	2351913.7548	1	233326.2377
27	233176.4834	2351924.4114	SUPERFICIE TOTAL: 1187.82 m ²	
28	233180.5078	2351924.5494		

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 38 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97250.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

GJL/GBV





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

000442

Oficio No. 726.4/UGA-0220/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Se hace de su conocimiento y se le apercibe, que realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **6 años** para la etapa de construcción tal como se manifestó en el programa general de trabajo de la MIA-P y 20 años para la operación del proyecto, a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P y en la información adicional presentada. Asimismo se le informa que la misma está fundamentada en el Artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término primero del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MiA respectiva.

CUARTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término Primero para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 41 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GPA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

La **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y ALCUNAS OBRAS DE USO COMÚN DEL FUTURO DESARROLLO INMOBILIARIO LITORE**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Queda estrictamente prohibido:

- Utilizar una superficie mayor de 51,390.86 m² para las obras y circulaciones.
- Realizar el cambio de uso de suelo sin contar con la autorización correspondiente en Materia Forestal
- Efectuar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en superficie mayor de 35,850.00 m².
- Verter aguas residuales en cuerpos de agua y al manto freático.
- Establecer cercos o bardas que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
- Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Quemar la vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

La **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, deberá:

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 42 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97716,
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

3. Señalar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, las áreas de conservación del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
4. Instalar letreros informativos de las áreas destinadas a su conservación, describiendo la función que desempeñan.
- 5.-Presentar a detalle el sistema de tratamiento que utilizará el Plan Maestro litoral, este debe ser entregado antes del inicio de la etapa de construcción.
6. La promovente deberá presentar un tratamiento alternativo en caso de que la operación del sistema de tratamiento de agua residual no desempeñe su función, para lo cual deberá restablecer las condiciones originales del sitio de ubicación del mismo.
7. Presentar el programa de vigilancia ambiental 30 días antes de dar inicio a la obra, asimismo deberá presentar los resultados 30 días posteriores a la conclusión de las obras.
8. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

III.- ABANDONO DEL SITIO

9. Notificar a la PROFEPA en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO.- Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

NOVENO.- La C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

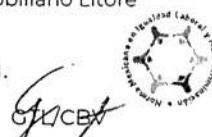
DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE, relativa al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y ALGUNAS OBRAS DE USO COMÚN DEL FUTURO DESARROLLO INMOBILIARIO LITORAL"** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"

MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 43 de 46

Calle 59 E No. 238 Edificio 6 por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97230.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ 000442
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

del Impacto Ambiental la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, para la realización del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, será la única responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada.

Por lo tanto la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, será la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo, la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción III en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

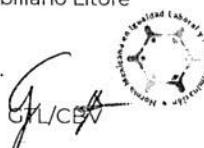
DÉCIMO CUARTO.- La **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE**, dentro del municipio de Progreso, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE** de las sanciones a las que se haga acreedora en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litoral"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 44 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio 14 por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97230.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/**000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquier de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitirá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO NOVENO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO.- Notifíquese el presente resolutivo a la **C. MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE** en su calidad de promovente del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y ALGUNAS OBRAS DE USO COMÚN DEL FUTURO DESARROLLO INMOBILIARIO LITORE**" por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.- PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE- CIUDAD DE MÉXICO
C.C.E.P.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.E.P.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P.- DELEGADO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN- CIUDAD.
C.C.P.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN
C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA- EDIFICIO
C.C.E.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.
C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 45 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zammá, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0220/ **000442**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

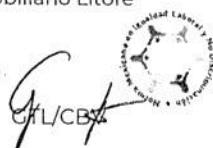
¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

No. BITÁCORA: 31/MP-0069/09/19
CLAVE DE PROYECTO: 31YU2019VD094

"Construcción de las Vialidades Principales y Algunas Obras de Uso Común del Futuro Desarrollo Inmobiliario Litore"
MARÍA DEL CÁRMEN CECILIA RENDÓN MONFORTE

Página 46 de 46

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamá, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97180.
Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



GFL/CBM